



Estimado Colega:

Reciba un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.

En relación a su consulta, le informamos que según jurisprudencia referida a ésta Fiscalía, puede consultar las resoluciones número 2006-015492 y 2013-003750 emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (ver documentos adjuntos).

Si bien es cierto, estas sentencias se refieren a ciertas municipalidades, otros estimables colegas, las han presentado ante los diferentes entes municipales como referencia y les ha servido para que nos les cobren impuesto de patentes.

Si debemos aclararle, que los signos externos, tales como publicidad y rótulos, le dan un tratamiento diferente en las Municipalidades y sobre estos si se debe pagar un canon que es completamente diferente al de las patentes, esto se lo indicamos solamente como referencia.

En las resoluciones adjuntas, usted podrá notar que se declaró con lugar, anulando la frase del inciso c) del artículo 15 de la Ley 8523, Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás, que dice: “y en general toda clase de servicios profesionales”.

De ahí que como lo mencionamos antes, si es un tema de patentes, estas resoluciones le pueden servir para utilizarlas ante la Municipalidad, no así si fuera un caso de publicidad ya que como se dijo antes, no hay exención.

La resolución 2013-003750 se declara con lugar la acción de nulidad de la frase del inciso c) del artículo 64 de la ley 8821, Ley de Patentes de la Municipalidad de



## **Colegio De Cirujanos Dentistas De Costa Rica**

San José, Costa Rica

Central Telefónica (506)2256-3100 Fax (506)2257-3100 Apdo. 698-1000

Email: [fiscalia@colegiodentistas.org](mailto:fiscalia@colegiodentistas.org), Web: [colegiodentistas.org](http://colegiodentistas.org)



Pérez Zeledón, que dice: “Tan solo a los que ostentan un grado inferior o igual al de bachillerato universitario y también los que prestan sus servicios de manera directa y exclusiva al sector público centralizado o descentralizado. En el caso de los profesionales que tengan más de un título académico, se considerará el de mayor valor para establecer la posible exención.

Quedamos a sus atentas órdenes, para cualquier aclaración o consulta;

Atentamente,

Fiscalía, CCDCR